



*Alcaldía Municipal de Intibucá
Honduras C.A*



LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INTIBUCA

Aprobada por la Corporación Municipal mediante acta número Ochenta y Nueve (89)punto número Diez (10) de fecha 30 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la Ley y en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la finalidad de la Municipalidad es lograr el bienestar de los habitantes y promover su desarrollo integral con las facultades que la Constitución de la Republica y de más leyes le confieren.

CONSIDERANDO: Que es estrictamente necesario la adopción y implementación de medidas destinadas a dirigir, ordenar y facilitar el libre tránsito de vehículos y peatones garantizando la fluidez y seguridad de los usuarios de las vías y espacios públicos en aras de la armonía y convivencia ciudadana.

CONSIDERANDO: La importancia para el Ordenamiento territorial y garantía de la libre circulación de los habitantes del Municipio de Intibucá, es necesaria establecer una estructura urbana definida y el buen uso de los suelos para las actividades urbanas.

CONSIDERANDO: Que la Corporación es el órgano de Gobierno del Municipio, siendo la máxima autoridad en el término municipal y le corresponde la Facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.

**POR TANTO
LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INTIBUCA**

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12, 12A numeral 2, 13 numeral 2, 8, 14, 25 numeral 1 de la ley de Municipalidades vigente, y los articulo 4 numeral 2, 32, 35, 128, 132 y 133, 142, numeral 20 de la ley de Policía y Convivencia Ciudadana, a la Ciudadanía en general



Alcaldía Municipal de Intibucá
Honduras C.A



ORDENA

PRIMERO: A todos los habitantes del Municipio de Intibucá y ciudades aledañas, se les informa que como medida para mejorar el ordenamiento vial municipal es necesario implementar acciones que regulen el tráfico vehicular de las principales calles de la zona urbana del Municipio de Intibucá para garantizar al ciudadano que se moviliza con su vehículo, la libre movilidad en zonas de estancamiento vehicular.

SEGUNDO: A partir del mes de octubre del corriente año, previo a su requerimiento, se le colocaran los inmovilizadores a los vehículos livianos y pesados que se encuentren estacionados en las principales calles donde se genera mayor tráfico vehicular, así mismo a quienes se encuentren estacionados en lugares donde existe rotulo de "No Estacionar" instalados por la Municipalidad de Intibucá.

TERCERO: El incumplimiento de la normativa legal establecida en esta Ordenanza, dará lugar a la multa por la infracción cometida será de acuerdo a lo siguiente: vehículos livianos será una multa de Mil Lempiras Exactos (Lps. 1,000.00), vehículos 2 ejes (camiones repartidores y otros), será una multa de Tres Mil Lempiras Exactos (Lps 3,000.00) y vehículos 3 ejes en adelante será una multa de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps 5,000.00), multas de acuerdo al artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social y la aplicabilidad de las sanciones de transito relacionadas de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (D.N.V.T),.

QUINTO: Para la aplicación de la presente, se faculta a la Policía Municipal Especial y se instruye a la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (D.N.V.T), la efectiva aplicación y ejecución para su cumplimiento.

SEXTO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por **LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL** y su aplicación será por tiempo indefinido.

Dado en Intibucá Intibucá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

...pa



*Alcaldía Municipal de Intibucá
Honduras C.A*



...san las firmas

CUMPLASE.



Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar
Alcalde Municipal de Intibucá



Abog: Sandra Elizabeth Sánchez Rosa
Secretaria Municipal



*Alcaldía Municipal de Intibucá
Honduras C.A*



LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INTIBUCA

Aprobada por la Corporación Municipal de Intibucá, mediante acta número 11 punto número 89 de fecha treinta (30) de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la Ley y en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Municipalidad el fomento y la regulación de la actividad comercial, industrial, y de servicios.

CONSIDERANDO: Que la Corporación es el órgano de Gobierno del Municipio, siendo la máxima autoridad en el término municipal y le corresponde la Facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.

**POR TANTO
LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INTIBUCA**

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12, 13 numeral 9, 14, 25 numeral 1 de la ley de Municipalidades vigente.

ORDENA

PRIMERO: Queda terminantemente prohibida la venta, producción, comercialización, tenencia y utilización de materia prima y productos fabricados con pólvora en todo el Municipio de Intibucá, por tiempo indefinido.

SEGUNDO: Quedan exceptuados la Asociación de coheteros de Intibucá (ASCOHIN), así mismo cualquier otra persona que obtenga la certificación del Cuerpo de Bomberos puede realizar dicha actividad, a partir del mes de Octubre del presente año hasta el día quince de enero del 2022, solamente en temporada navideña, y estarán ubicados en el predio que está contiguo al mercado artesanal bajo las condiciones y disposiciones que establezca la municipalidad de Intibucá y el Benemérito Cuerpo de Bomberos.

TERCERO: Cada puesto previamente autorizado deberá tener la implementación de las medidas de bioseguridad, en cada una deberá tener un dispensador de



*Alcaldía Municipal de Intibucá
Honduras C.A*



gel desinfectante para uso de clientes, portar mascarillas y demás implementos de desinfección para evitar la propagación del COVID-19.

SEGUNDO: El incumplimiento de esta ordenanza dará lugar al decomiso de la pólvora que al efecto harán las autoridades respectivas sin perjuicio de la devolución, para ello El departamento de Justicia Municipal deberá realizar la destrucción total del decomiso.

TERCERO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por **LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL**.

Dado en Intibucá Intibucá a los treinta (30) días del mes de septiembre 2021

CUMPLASE.

Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar
Alcalde Municipal de Intibucá

Abog. Sandra Elizabeth Sánchez Rosa
Secretaria Municipal



Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

<https://www.sgjd.gob.hn/>

Certificado Nro.:

83



Pagina 1 de 1

COMUNICADO

OFICIAL

La Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, COMUNICA: Que mediante Decreto Legislativo No. 78-2015 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil quince (2015), mediante el cual se ha trasladado con fines turísticos los feriados correspondientes a las Festividades Cívicas de los días 3, 12 y 21 de octubre, bajo la denominación de “Semana Morazánica”.

Dicho feriado debe ser aplicado a partir del primer miércoles del mes de octubre, de cada año para los empleados públicos; para empleados del sector privado, los feriados descritos anteriormente iniciarán desde el día miércoles a las doce del mediodía (12 M), hasta el sábado a las doce meridiano (12 m.); para el presente año dichos feriados inician a partir del día miércoles 06, concluyendo el día sábado 09 de octubre.

Se insta a la población a guardar todas las medidas de bioseguridad y atender las disposiciones que en el marco de SINAGER y la mesa Multisectorial se emitan; a la vez se determina conceder asueto a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, a cuenta de vacaciones los días lunes 04 y martes 05 de octubre de 2021.

Se exceptúan las Instituciones que por mandato brindan Servicios Públicos, Defensa Nacional, Seguridad, Salud y emergencias de vital importancia para la población o la economía del país. Asimismo, se exceptúan los Hospitales y Centros de Triage que brindan atención a pacientes con síntomas o padecimientos de la COVID-19 y las Instituciones que actualmente realizan trabajos de reconstrucción de infraestructura las que estarán sujetas a las exigencias de trabajo.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2021

Firmado con firma electrónica equivalente por Héctor Leonel Ayala Alvarenga a las 5:05 PM el 22-09-2021

Código Verificación:



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN



Héctor Leonel Ayala Alvarenga
Secretario de Estado



Código de Verificación:

7shx wroh rpj8

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramitedigital.sgjd.gob.hn/comunicados/validador>